



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA  
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA**

**N° 0668-2016-A/MPP**

**San Miguel de Piura, 26 de julio de 2016.**

Visto, el documento de Reg. N° 00015613, de fecha 31 de marzo de 2016, suscrito por doña Berta Gladis Rosas de Fera; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante el escrito del visto, doña Berta Gladis Rosas de Fera, en su calidad de heredera de su extinto padre Jorge Alberto Rosas Rojas, solicita se le cancele el justiprecio de las tres (3) hectáreas de terreno que han sido invadidas por el Asentamiento Humano Ollanta Humala, en cual se encuentra en vía de reconocimiento por parte de la Municipalidad Provincial de Piura; indicando que cada hectárea esta valorizada en S/ 800,000.00 soles, lo que hace un total de S/ 2'400,000.00 soles del justiprecio del terreno;

Que, al respecto la Oficina de Asentamientos Humanos mediante su Informe N° 125-2016-OAH/MPP de fecha 21 de abril de 2016, informa que la administrada afirma ser la heredera del propietario legal del predio Vicente Ramírez, presentando para ello copia literal de Dominio de dicho predio, el mismo que cuenta con 24,448.17 – 2.44 hectáreas; donde la División de Saneamiento Físico no ha iniciado ni iniciará proceso de saneamiento físico legal por ser terrenos de propiedad privada. Señalando además que solamente se procedió a realizar actos registrales tanto de independización, acumulación y perimetria de los predios de propiedad de Estado, correspondientes a la zona “A”; posteriormente se ingresó la inscripción del perimétrico acumulado así como el Plano de Trazado y Lotización, todo esto con sus respectivas Memorias Descriptivas, asimismo indica que los lotes de vivienda de la UPIS Ollanta Humala Tasso, que se superponen a la propiedad privada del predio Vicente Ramírez y que quedaron en la Zona “B” de la UPIS no calificaron para ser incluidos en este proceso de saneamiento físico;

Que, en tal sentido, y estando a lo informado por la Oficina de Asentamientos Humanos, el lote de terreno no es de propiedad municipal, y de conformidad a lo establecido en el Artículo Segundo de la Resolución Jefatural N° 034-2015-OAH/MPP de fecha 14 de setiembre de 2015, la Zona “B” de la UPIS Ollanta Humano Tasso aún está pendiente de formalización, por ser dicho terreno de propiedad de terceros;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante su Informe N° 880-2016-GAJ/MPP de fecha 05 de julio de 2016, señala que mediante Resolución de Alcaldía N° 1370-2014-A/MPP de fecha 03 de noviembre de 2014, este Provincial procedió al reconocimiento de dicho sector, indicando en la citada resolución que el terreno de propiedad privada se encuentra inscrito en la PE N° 01077097-OPR; igualmente refiere que dicho reconocimiento no genera ningún derecho de propiedad sobre los lotes de terreno, máxime si este Provincial no tiene competencia para dilucidar controversias entre particulares, toda vez que ni la Constitución Política del Estado, ni la Ley Orgánica de Municipalidades, ni ningún dispositivo legal otorga a los Gobiernos Locales, ni a sus representantes legales facultades para dilucidar dichas controversias; siendo solo “La potestad de administrar justicia emanada del pueblo y se ejerce por el Poder Judicial, a través de sus órganos jerárquicos (...)”. En consecuencia lo solicitado por la administrada, deviene en improcedente, toda vez que este Provincial no puede cancelar el justiprecio solicitado, dado que dicho terreno es propiedad de terceros, y está siendo ocupado por personas ajenas a este Provincial; en todo caso debería solicitarse dicho pago a las personas posesionarias en dicho lote de terreno;

Que, en mérito a lo expuesto y estando al Informe N° 451-2016-GTyT/MPP de la Gerencia Territorial y de Transportes, al Proveído de la Gerencia Municipal de fecha 20 de julio del presente año, y en uso de las atribuciones conferidas a ésta Alcaldía por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

**SE RESUELVE :**

**ARTÍCULO PRIMERO.**- Declarar Improcedente lo solicitado por doña Berta Gladis Rosas de Feria, por las razones expuestas en los considerandos de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.**- Notifíquese a la interesada y comuníquese a la Gerencia Municipal, Gerencia Territorial y de Transportes, Gerencia de Asesoría Jurídica y Oficina de Asentamientos, para los fines consiguientes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

Municipalidad Provincial de Piura  
*[Firma]*  
Dr. Oscar Raúl Miranda Martino  
ALCALDE



/cag.